

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103019-2021-00188-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El curador Ad- Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS allegó contestación de la demanda el 12 de septiembre de 2022, la cual se agregará al expediente.

La demandante CAROLINA JULIANA GARCIA MORALES confirió poder a una profesional del derecho para que actúe en su representación en el presente proceso (Folio 3 Documento33 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), cconforme a las facultades señaladas en el artículo 77 del CGP; el despacho le reconocerá personería,

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS allegada por el curador Ad- Litem.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO identificado con documento No. 31.851.771, T.P. 54710 del C.S. de la J. y correo electrónico de notificación MALEBOQUIN@hotmail.com; para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 23 - 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfe904ed3ee7ade406a365055fa0a44bbb9ad1aa85283996e22b4cfab98c9bd**

Documento generado en 22/09/2022 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>